ID DOCUMENTO: FRdcy9LkkI
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2025, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR MUJER A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO GESTOR

La Universidad Carlos III es una universidad con una clara vocación investigadora. En los últimos años, ha aumentado de forma destacada tanto el número de proyectos de investigación y los fondos captados como el número de convocatorias a las que se presentan propuestas. Se observa, sin embargo, una clara diferencia entre mujeres y hombres en su actividad investigadora.

El III Plan de Igualdad de la UC3M plantea, en su eje V "Investigación, Transferencia y Emprendimiento con Perspectiva de Género", los objetivos de garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la carrera investigadora, identificar y corregir brechas de género y potenciar y visibilizar las aportaciones de las mujeres de la UC3M en el ámbito de la investigación, la transferencia y el emprendimiento. En este sentido, se plantea el diseño de esta convocatoria para apoyar a las mujeres en la presentación de proyectos de investigación como investigadoras principales.

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de seis ayudas para dotar 6 plazas de personal técnico de gestión de I+D que apoyarán a agrupaciones constituidas por tres mujeres investigadoras cada una, de forma que incrementen su actividad investigadora y participen en un mayor número de convocatorias competitivas de investigación.

Segundo. Financiación y número de ayudas

2.1. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a los presupuestos generales de la Universidad y, en concreto, a la orgánica AAEX (Actividades de I+D+i y proyectos de investigación).

2.2. El presupuesto anual en la referida orgánica para esta convocatoria será de 192.000 euros anuales durante dos años, para dotar seis contratos de personal técnico de gestión de I+D a tiempo completo con un coste total anual por contrato de 32.000 euros incluyendo costes sociales.

Tercero. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las agrupaciones formadas por tres mujeres investigadoras con las siguientes características:

- Las tres investigadoras deben tener vinculación a tiempo completo con la Universidad como personal docente e investigador (PDI) (Personal de Capítulo 1).
- Al menos, una de las tres investigadoras debe tener o bien un contrato o bien una relación estatutaria activa con la Universidad, cuya duración comprenda, como mínimo, desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes hasta diez días después de la finalización de los dos años de contrato del personal técnico gestor.
- Dos de las tres investigadoras deben estar en la etapa inicial de su carrera investigadora, no habiendo transcurrido más de diez años desde la fecha de obtención del doctorado en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 5.4. Se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	04-06-2025 16:27:06

ID DOCUMENTO: FRdcy9LkkI
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

entenderá como fecha de obtención del doctorado la de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

En el cómputo de los plazos previstos en el apartado anterior, se excluirán los períodos de suspensión por nacimiento y cuidado de menores (antigua suspensión por maternidad) que sean debidamente acreditados en el momento de presentar la solicitud. En tales casos, se aplicará la reducción prevista en las Medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la UC3M, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 2007.

- En la fecha de finalización del plazo de solicitud de las presentes ayudas, ninguna de las tres investigadoras puede pertenecer a un grupo de investigación beneficiario de una ayuda para el fomento de la actividad investigadora de los grupos de investigación de la Universidad 2024, ni contar con una ayuda ERC ni pertenecer a un centro de excelencia María de Maeztu.
- Cada investigadora podrá participar en una única solicitud.

Cuarto. Características de las ayudas

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a la financiación del coste de contratación de personal técnico de gestión de I+D.

4.2. Las ayudas objeto de la presente convocatoria tendrán una duración de dos años, computados desde el inicio de la relación laboral del personal técnico de gestión. No obstante, el segundo año estará sujeto al resultado positivo de una evaluación intermedia, en los términos de lo dispuesto en el apartado Duodécimo de esta convocatoria.

4.3. Cada agrupación beneficiaria de una ayuda contará con una persona técnico de gestión de I+D contratada a tiempo completo.

4.4. Los fondos necesarios para los contratos se transferirán, al inicio de cada una de las dos anualidades, a la acción estratégica indicada por cada una de las agrupaciones beneficiarias.

4.5. La aceptación de la ayuda por parte de la agrupación beneficiaria supondrá el compromiso por parte de sus integrantes, de presentar, al menos, una propuesta a una convocatoria del European Research Council (ERC) y cuatro propuestas a convocatorias competitivas externas, públicas o privadas, para la realización de proyectos de investigación, durante la vigencia de la ayuda. El incumplimiento de dicho compromiso impedirá a las investigadoras que forman la agrupación concurrir a cualquier convocatoria del Programa Propio de Investigación y Transferencia durante tres años.

Quinto. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

5.1. Las solicitudes se grabarán en la aplicación informática disponible al efecto en el Portal del Investigador, donde se aportará la documentación que se detalla en el punto 5.2. Es obligatoria la utilización de los modelos disponibles para la presentación de la solicitud, que podrán descargarse directamente en la aplicación. Al proceder al envío de solicitud se generará un justificante.

A continuación, las personas solicitantes tendrán que registrar la solicitud a través del Registro Electrónico (https://sede.uc3m.es/instancia-general), mediante la presentación de una instancia general dirigida al Servicio de Investigación a la que se adjuntará el justificante final generado por la aplicación firmado por las tres investigadoras que conforman la agrupación.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas conforme lo dispuesto en este apartado dentro del plazo indicado en el punto 5.3.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	04-06-2025 16:27:06

ID DOCUMENTO: FRdcy9LkkI
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

5.2. La investigadora de la agrupación que presente la solicitud será la persona de contacto para cualquier comunicación con la agrupación de mujeres en relación con esta convocatoria.

5.3. En las solicitudes se aportará la información que se detalla a continuación:

- CV de las integrantes de la agrupación en el formato CVA de la FECYT (AEI).
- Plan de Actividades que llevarán a cabo las integrantes de la agrupación en los próximos dos años, incluyendo la planificación para concurrir a convocatorias competitivas externas para la realización de proyectos de investigación y a la convocatoria ERC.
- Plan de trabajo con la asignación de tareas que deberá llevar a cabo el personal técnico de gestión de I+D.
- Aquella otra información adicional que, a juicio de las agrupaciones solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud en lo relativo al criterio 4 de situaciones singulares detalladas en el apartado 7.1.

5.4. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 11 hasta el día 30 de junio de 2025 a las 15:00 horas (hora peninsular española).

Sexto. Instrucción del procedimiento

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrector de Investigación y Transferencia que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

6.2. Si las solicitudes se hubieran presentado correctamente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1 pero no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el apartado anterior, se requerirá a la agrupación de mujeres solicitantes para que, en el plazo máximo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se les tendrá por desistidos en su petición.

Asimismo, se notificará la exclusión de su solicitud a las agrupaciones solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

Séptimo. Evaluación de las solicitudes

7.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación, con arreglo a los siguientes criterios:

1) CV de las investigadoras que conforman la agrupación, con especial detalle de la financiación captada en proyectos de investigación competitivos externos. En este sentido, no se tendrán en cuenta las ayudas del Programa Propio de Investigación y Transferencia (40 puntos).
2) Plan de Actividades a realizar por la agrupación en los próximos dos años. Debe incluir la planificación necesaria para la participación en las convocatorias competitivas externas para la realización de proyectos de investigación y en la convocatoria ERC (20 puntos)
3) Plan de trabajo para el personal técnico de apoyo a la investigación (20 puntos)
4) Situaciones singulares (20 puntos).
   Se podrán tener en cuenta las siguientes situaciones:
   - Coordinación de proyecto internacional competitivo vivo o financiado pendiente de inicio y con cinco o más socios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	04-06-2025 16:27:06

ID DOCUMENTO: FRdcy9LkkI
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

- Otras situaciones que por sus características justifiquen especialmente la necesidad de personal técnico de gestión de I+D.

Además, se revisarán otras situaciones singulares cuya consideración quedará a criterio de las personas evaluadoras.

7.2. Los miembros de la referida Comisión de Evaluación, serán designados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia entre personal catedrático y profesorado titular de universidad, procurando mantener siempre una representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Octavo. Propuesta

La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que hará una relación de propuestas ordenadas de mayor a menor puntuación. A continuación, el Vicerrector de Investigación y Transferencia presentará los resultados a la Comisión de Investigación de la UC3M, que formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Noveno. Resolución y notificación

9.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Investigación.

9.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las agrupaciones solicitantes de las propuestas seleccionadas, con expresión de las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se notificarán las propuestas desestimadas.

9.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad y en la web de la UC3M.

Décimo. Contratación e incorporación del personal técnico de gestión de I+D

10.1. Cada agrupación de mujeres beneficiaria de una ayuda de esta convocatoria deberá publicar una oferta pública para la contratación de un/a técnico/a de gestión de I+D siguiendo el procedimiento habitual para la contratación de personal con cargo a proyectos de investigación, en el plazo de un mes desde la adjudicación de la ayuda. Dicha oferta seguirá un modelo similar para todas las agrupaciones beneficiarias en cuanto a categoría profesional de los puestos ofertados (titulado medio), conocimientos y experiencia requerida.

10.2. Una vez finalizado el proceso al que se hace referencia en el punto 10.1, las agrupaciones beneficiarias fijarán la fecha de incorporación del personal técnico de gestión de I+D, debiéndose producir esta dentro de los tres meses siguientes a la resolución de esta convocatoria.

Será supuesto de revocación de las ayudas la no incorporación, dentro del plazo establecido, del personal técnico de gestión de I+D.

Undécimo. Pago de las ayudas

11.1. El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato del personal técnico se realizará a la firma del contrato. Los fondos se transferirán a la acción estratégica donde se enmarque el contrato.

11.2. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las ayudas requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	04-06-2025 16:27:06

ID DOCUMENTO: FRdcy9LkkI
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

11.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que, sobre su seguimiento científico-técnico, se establecen en el apartado siguiente.

Duodécimo. Seguimiento y justificación de las ayudas

Un mes antes del cumplimiento del primer año de contrato del personal técnico de gestión las agrupaciones de mujeres beneficiarias deberán elaborar un informe de seguimiento, en el que se detalle los objetivos ya alcanzados por la propia agrupación y el plan de trabajo del gestor/a para el segundo año, con vistas a alcanzar los objetivos totales fijados en la convocatoria.

Este informe de seguimiento será evaluado por la Comisión de Evaluación de la convocatoria, que confirmará o no, en función del grado de cumplimiento, la continuidad del personal técnico de gestión por un segundo año.

Además, las agrupaciones de mujeres beneficiarias deberán elaborar un informe científico-técnico antes de la finalización del segundo año de la ayuda, incluyendo las actividades realizadas por el personal técnico de gestión, y el detalle de las propuestas presentadas a convocatorias competitivas, según el modelo que se facilitará en el Servicio de Investigación. Este informe deberá remitirse de oficio al Servicio de Investigación dos meses antes de la finalización de la ayuda, iniciándose el cómputo del plazo desde la fecha de incorporación del técnico de gestión a la Universidad.

En el informe deberán indicarse las propuestas presentadas a convocatorias públicas competitivas en los dos años de vigencia de la ayuda, con información asociada a la obtención o no de financiación. Al menos, cada agrupación de mujeres deberá haber concurrido a cuatro convocatorias competitivas externas para la realización de proyectos de I+D y a una ayuda ERC.

La no presentación de este informe en plazo supondrá la imposibilidad de presentarse a futuras convocatorias de estas mismas ayudas.

Decimotercero. Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente resolución, podrán recurrir las interesadas en los casos y formas previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Getafe, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR

Fdo. Ángel Arias Hernández

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	04-06-2025 16:27:06

de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ID DOCUMENTO: FRdcy9LkkI
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	04-06-2025 16:27:06